

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Retortillo, Consejero Real cesante, como comprendido en el art. 7.º de la ley...

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Benito Canella Meana, cesante de igual cargo en la de Santander.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones expuestas por D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Subsecretario en comision del Ministerio de Gracia y Justicia, y accediendo á sus deseos, Vengo en disponer que cese en el último cargo, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y que vuelva á servir su plaza de Ministro en el referido Supremo Tribunal.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Manresa, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Miguel Zorrilla del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad á D. José Luis Nacarino Brabo, ex-Diputado á Cortes y Magistrado cesante de la Real Audiencia de las Islas Filipinas.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Teresiano Mesía Pando, Duque de Tamames, Vengo en nombrarle Alcalde-Corregidor de Madrid.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno

de la provincia de Madrid á D. Antonio Quedo y Donis, Subgobernador de Antequera. Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Para el cargo de Alcalde-Corregidor de la ciudad de Valencia, vacante por salida á otro destino de D. José Francés y Alaiza, Vengo en nombrar á D. José Escrig y Font, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Asuntos generales.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á esta corte D. Martín Belda, Director general de Obras públicas, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. I. en el referido cargo que se le habia confiado interinamente, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1864.

GALIANO.

Sr. D. Manuel María Azofra, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de paz de Barrax, de los cuales resulta: Que D. Justo Moragon, Cirujano titular de la villa de Barrax, fué encargado por el Alcalde de la asistencia de los enfermos del pueblo, interinamente, durante la ausencia del Médico titular, mediante el abono de los honorarios asignados por el Municipio al Profesor á quien habia de sustituir:

Que á los 14 dias de desempeñar Moragon la asistencia que se le confió se presentó el Médico D. Octavio Jarque para sustituir al titular del pueblo, encargándose de los enfermos y percibiendo al fin del mes su dotacion completa, con orden del Alcalde de entregar á D. Justo Moragon la correspondiente á los 14 dias que habia sustituido al Médico titular:

Que Moragon acudió al Ayuntamiento solicitando que resolviera algo sobre el pago de 266 rs. á que ascendian sus honorarios por los dias de la sustitucion, puesto que Jarque se habia negado á abonárselos, y se le entregaran las diligencias que se practicaran para usar de su derecho:

Que habiendo acordado el Ayuntamiento de Barrax en 27 de Diciembre último que se depositara aquella cantidad, en 28 de Enero siguiente presentó Moragon en el Juzgado de paz demanda en juicio verbal contra D. Octavio Jarque para el pago de los mismos 266 rs. vn., alegando y probando los referidos hechos; á lo que opuso el demandado que no debia á Moragon cantidad alguna, y que podia reclamar la que exigia por haber desempeñado la Facultad de Medicina sin ser Médico del que le autorizó para ello:

Que el Juez de paz dictó sentencia en 4.º de Febrero condenando al demandado, y en el mismo día antes de notificarse á las partes, recibió un oficio del Alcalde requiriéndole de inhibicion, y acompañando copia de la instancia referida de Moragon al Ayuntamiento y acuerdo que recayó:

Que el Juez se estimó competente, y el Alcalde insistió en su pretension, remitiéndose por el primero las diligencias al Juzgado de primera instancia:

Que el Juez de primera instancia devolvió inmediatamente al de paz las actuaciones para que las continuara, sustanciara y terminara con arreglo á derecho, porque el Alcalde carecia absolutamente de atribuciones para provocar competencias:

Que notificada la sentencia del juicio verbal en 5 de Febrero, en 10 del mismo recibió el Juez de paz un oficio del Gobernador de la provincia, fecha del 9, requiriéndole de inhibicion por haberle comunicado el Alcalde de Barrax las contestaciones habidas; y fundándose, de acuerdo con el Consejo provincial, en que se trataba de sí el Cirujano de un pueblo puede percibir fondos destinados á pagar al Médico titular, y en el art. 27 de la ley de Ayuntamientos vigente, que segun aquella Autoridad encarga á los Alcaldes ejecutar los acuerdos tomados por las corporaciones municipales, por lo que se infiere que quiso fundarse en el 74, núm. 1.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que es el que contiene esta disposicion:

Que el Juez de paz remitió de nuevo las diligencias al Juzgado de primera instancia en atencion á que no podia resolver por sí una cuestion de derecho como era la que se promovia:

Que el de primera instancia de Albacete pasó los autos al Promotor fiscal, el cual opinó que debian devolverse las diligencias para su continuacion al Juzgado de que procedian por no haberse debido suscitarse la competencia, en atencion á hallarse con-

sentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia del juicio verbal, fundándose en el art. 54, número 3.º del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y partiendo del equivocado supuesto de haberse recibido el requerimiento de inhibicion despues de espirado el plazo de cinco dias útiles que hay para apelar de las sentencias definitivas:

Que devueltas las diligencias al Juzgado de paz para continuar la tramitacion del incidente de competencia, se oyó á las partes, que sostuvieron sus respectivas pretensiones; y dictó auto el Juez de paz declarándose competente, apoyado en que el objeto del juicio verbal era una cuestion entre particulares y de interés privado, y en que se habia reconocido su competencia por el demandado, exceptuando sobre el fondo del negocio, en vez de proponer la declinatoria:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 74, núm. 4.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo y bajo la vigilancia de la Administracion superior, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones de los Ayuntamientos cuando tengan legalmente el carácter de ejecutorios, suspendiendo la ejecucion y consultándolo con el Gobernador cuando versen sobre asuntos ajenos á la competencia de la corporacion municipal.

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 2.º prohibe á los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Considerando: 1.º Que no hay acuerdo alguno del Ayuntamiento respecto al pago de la cantidad sobre que se litiga; y aunque se estimara así el adoptado de constituir en depósito esta cantidad, faltaba examinar la legitimidad de tal acuerdo; no pudiendo por lo tanto aplicarse la única disposicion que parece invocar el Gobernador en apoyo de su competencia:

2.º Que la prohibicion consignada en el citado número 2.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre no puede referirse á otros juicios que á los verbales, únicos de que antes conocian los Alcaldes como Jueces de paz, y hoy estos funcionarios, que les han sustituido en lo judicial civil:

3.º Que la causa de semejante prohibicion fué el corto valor del objeto del litigio, y el no hallarse en el representado el Ministerio público; de lo que se desprende que la prohibicion se refiere á esta clase de juicios expresamente;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

16 Setiembre 1864. Al Director general.—Destinando á la Comision de ajustes personales del cuerpo de Ingenieros al Comandante D. Sebastian Cuervas y Mons.

Caballeria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Enrique Calvet y Lara. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Diego Jaraba de la Torre.

Al mismo.—Trasladando de cuerpo á los Capitanes D. Luis Garcia Paredes y D. Santiago Serrano Lopez. Al mismo.—Id. id. á los Profesores veterinarios Don Eduardo Zafra y D. Felipe Garcia Baldrich.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Leon Barroso y Murillo. Al mismo.—Destinando al regimiento lanceros de Farnesio al Capitan D. José Morillo Villar.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al Coronel D. Zacarías Albornoz. Al mismo.—Declarando la antigüedad que le corresponde al Alférez D. Arturo Ruiz y Sanz.

Arteria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Pedro Ferrer.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitan D. Agustín Torres y Calvo. Al mismo.—Id. id. á D. Pedro Lopez de Carfiosa.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Sanchez Jurado. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Miguel Puentes y Romero. Al mismo.—Id. id. al D. Diego Otero y Vidal.

Al de Caballeria.—Id. id. á D. Federico Uriarte. Al Capitan general de Aragon.—Id. id. placa al Teniente Coronel D. Daniel Perez Pettino.

Al de Cuba.—Id. Cruz al Teniente D. Pedro Pascual. Al de Puerto-Rico.—Id. id. al Comandante D. Jerónimo Gobart.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al Teniente D. Francisco Jimenez Anaya. Al mismo.—Id. id. al D. Francisco Moya y Dominguez.

Al Director general de la Guardia civil.—Id. id. al Capitan D. Francisco Llano y Ruiz.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo un oficio de una cruz pensionada al soldado Bonifacio Gascon y Mingo.

Al de Arteria.—Id. uso de uniforme de arteria al Coronel de infanteria D. Francisco Santiago y Hoppe. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. retiro al sargento segundo Eugenio Rodriguez Preades.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Nemesio Alonso y Guizán.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Manuel Morote y Perez de Vargas.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navio D. Francisco Mas y Fernandez. Al mismo.—Id. id. al D. Joaquin Fernandez de Haro.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Joaquin Christon y Garatin. Al mismo.—Id. pension á Doña Matilde Teruel y hermanos.

Al mismo.—Id. id. á Doña Silvestra Oliva y Ramos. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Aguirre y Veneco. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Matos y hermanos.

Al mismo.—Id. id. á Doña Juana Pomar y Marquez. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Bona y Sayas. Al mismo.—Id. id. á Doña Antonia Salcerán y Torrens.

Al mismo.—Id. id. á Doña Teresa Fontaguz y Jorganes. Al mismo.—Id. id. pagas de tocas á Doña Maria Salomé Novoa.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria Magdalena Trigo y Aznar. Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Schumaguez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Izart y Gomez. Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de la Concepcion Fernandez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Josefa Baño y Casanova. Al mismo.—Id. id. á Nicolás Barrera y Ramos.

Al Director general de Administracion militar.—Idem pagas de tocas á Doña Teresa Rico y Domenech. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia limitada para Portugal á Doña Dolores Montero.

Ingenieros.

49 id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Joaquin Mariné para construir una casa en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Al mismo.—Id. id. á D. Jaime Bons para lo mismo. Al mismo.—Igual permiso á D. Joaquin Vidal y Sampera.

Al de Galicia.—Negando á D. Tomás Linares permiso para hacer una obra de reforma en una casa que posee en la segunda zona de la plaza de Ferrol.

Al de las islas Baleares.—Concediendo permiso á Don Gabriel Catalá para construir una casa en la tercera zona de la plaza de Palma.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Manuel Rosales y Godoy.

Al mismo.—Id. id. al D. José Chivite y Rivera. Al mismo.—Id. id. al D. Jaime Feijóo y Padin. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Fernandez Villalta.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Cornejo y San Martín. Al mismo.—Id. id. al D. José Cosío y Bofarull.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Maria Lorenzo y Vicente. Al mismo.—Id. id. á Vicente y Lázara Ortega.

Al mismo.—Id. id. á Tomás Cixard y Espun. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Cros y Royo.

Infanteria.

20 id. Al Director general.—Concediendo próroga de licencia al Teniente Coronel D. Gorgonio Castellon.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. José Fernandez Bedoya. Al mismo.—Destinando al batallon cazadores de Madrid al Teniente D. Ramon Morales y Cabacino.

Al mismo.—Id. al regimiento de Córdoba á los Subtenientes D. Adolfo y D. Blas Rodriguez y Mesa.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al Subteniente D. Isidro Hernanz.

Al mismo.—Id. continuacion en el servicio al Teniente D. Francisco Arroyos. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Rosado.

Monte-pio.

21 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente retirado D. Francisco Ruiz y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Tomás Llinás y Medina. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Juan Lamuda y Fortea.

Al mismo.—Id. id. al D. Fermín Garcia y Diaz. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Ordoz y Noguezales.

Al mismo.—Id. id. al D. Lorenzo Maestre y Laborda. Al mismo.—Id. id. al D. Manuel Garcia Conde.

Al mismo.—Id. id. al D. Carlos Cambronero y Mañá. Al mismo.—Id. id. al Subteniente retirado D. Vicente Vidal.

Al mismo.—Id. id. al Oficial primero de Administracion militar D. Eduardo Laguna y Fernandez. Al mismo.—Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. José Lopez Brinardely.

Al mismo.—Id. id. á la del Comandante D. Francisco Montemayor y Calvo. Al mismo.—Id. id. á la del Capitan D. Fernando Garcia.

Al mismo.—Negando mejora de pension á Doña Ana Matheu. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Paula Gomez Caro.

Al mismo.—Id. id. á Casimiro Simon. Al mismo.—Id. id. á José Fernandez Pacios. Al mismo.—Id. id. á Damian Béjar y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Lucía Villanueva y Sota. Al mismo.—Id. id. á Doña Rosa Reigada y Ceballos.

Al mismo.—Id. id. á Doña Rosa Reigada y Ceballos. Al mismo.—Id. id. á Doña Rosa Reigada y Ceballos. Al mismo.—Id. id. á Doña Rosa Reigada y Ceballos.

Infanteria.

22 id. Al Director general.—Destinando al regimiento de Isabel II al Teniente D. Andrés Torralva y Sanchez.

Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula al Capitan D. Antonio Balfani y Verges.

Arteria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Brigadier D. Jacobo Gil de Avallé.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Juan Millart para construir una casa en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del cuerpo de Ingenieros de Filipinas á D. Vicente Villarís.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el minimum de retiro al Teniente D. Miguel Lopez y Gonzalez.

Al mismo.—Negando al Capitan D. José Celaya y Fernandez su peticion de que quede sin efecto su retiro. Al mismo.—Concediendo mejora de retiro al Coronel D. Ramon Valdés y Bustos.

Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Capitan D. Manuel Solis y Miñana. Al de Sanidad militar.—Id. id. al Médico D. Pedro Maranges y Pi.

Al de la Guardia civil.—Id. id. al Teniente D. Andrés Ramos Rubera. Al de Arteria.—Id. id. al Capitan D. Agapito Hellin y Garcia.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Subteniente D. Paulino Herrero y Lara. Al Capitan general de Granada.—Negando mejora de retiro al Teniente D. José Peñacarrillo y Palacios.

Ingenieros.

23 id. Al Capitan general de Andalucía.—Negando á D. Juan Morillo permiso para recomponer una casa situada en la línea del Campo de Gibraltar.

Al Ingeniero general.—Concediendo el pase al arma de infanteria al alumno de la Academia de Ingenieros Don Ricardo de los Rios y Cillo.

Al mismo.—Nombrando Subteniente-alumno de la Academia del cuerpo á D. Federico Vazquez y Landa. Al mismo.—Declarando nulo el nombramiento de Maestro mayor de fortificacion hecho en favor de D. Cirilo Romero.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando empleo de Comandante á D. Enrique Fernandez de Castro.

Al mismo.—Concediendo regreso á la Peninsula al Subteniente D. Alejandro Salvador.

Al mismo.—Id. id. al D. José Gonzalez Campero. Al mismo.—Id. id. al D. Juan Gonzalez Vega.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Barrios. Al mismo.—Id. id. al D. Augusto Junquera y Sanchez.

Al de Andalucía.—Id. próroga de licencia al Capitan D. Francisco Martos.

Al de Puerto-Rico.—Id. el pase á Santo Domingo al Comandante D. Genaro Boello y Quesada.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Soto Sanchez y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Juan Berace y Garcés. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Federico Cabañas y Rodriguez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. trasmission de pension á D. Gabriel Gomez Lobo.

Al mismo.—Id. id. á Doña Teresa Urruela. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. trasmission de pension á Doña Feliciano Fernandez y Cortés.

Al Inspector general de Carabineros.—Negando pension á Doña Petra Paisan. Al Capitan general de Galicia.—Id. id. á Doña Manuela Oletza y Lecuona.

Al de Burgos.—Id. id. á Doña Manuela Ortega y Ayuso.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. á Doña Vicenta del Corte y Areche.

Al de Navarra.—Id. id. á Doña Francisca Conducho y Montegudo.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. á Doña Rufina Olazán y Bengoa.

Al mismo.—Id. mejora de pension á Doña Josefa Aizpiri.

Al de Granada.—Id. id. á Doña Niceta Bastant y Cruzat.

Caballeria.

24 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Isidoro Martinez Rubio.

Al mismo.—Aprobando la trasmission de cuerpo de los Capitanes D. Esteban Barrasa y D. Mariano Jordá y Muñoz.

Al mismo.—Id. id. del Teniente D. Rafael Casado y Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Antonio Céspedes.

Al mismo.—Id. Real licencia al D. José de Quesada.

Arteria.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Ayudante de Profesor del Colegio al Capitan D. Isidro Aguilera.

Al mismo.—Concediendo relief y abono de sueldos al Teniente D. Antonio Valero y Gisbert.



AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table with 5 columns: Item description, Amount, and other financial data. Includes items like 'Renta del 3 por 100 consolidado interior'.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with 5 columns: Item description, Amount, and other financial data. Includes items like 'Renta del 3 por 100 consolidado interior'.

RESÚMEN.

Summary table with 5 columns: Description, Amount, and other financial data. Includes 'Amortización por pago de débitos y varios ramos'.

Importan los expresados mil ochocientos veinte documentos la cantidad total de cuarenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil setecientos setenta y un reales diez y nueve céntimos...

ANUNCIOS OFICIALES.

Large section containing various official notices, including 'Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública', 'Diputación provincial de Salamanca', and 'Ayuntamiento constitucional de Bilbao'.

Vicaría Eclesiástica de Madrid y su partido.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero de este Obispo, Jefe eclesiástico Ordinario de esta M. H. villa y su partido...

Conservaduría del Teatro Real.

El día 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se sacará á pública subasta en la Conservaduría del Teatro Real...

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, dotada con el sueldo anual de 7.460 reales.

Gobierno de la provincia de Lérida.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ibars de Noguera, dotada con 2.600 rs. anuales.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castiflor dotada con sueldo anual de 800 rs. pagados del presupuesto municipal.

Diputación provincial de Salamanca.

Declaradas vacantes por la Diputación de la provincia de Salamanca dos plazas de sobrestantes á las órdenes de los Directores de caminos vecinales...

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Por fallecimiento del Arquitecto municipal de esta villa se halla vacante la plaza que desempeñaba, dotada con 12.000 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Hecha efectiva la responsabilidad que según oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, fecha 21 de Junio último, ha resultado á D. Francisco Lozano...

Administración del Correo Central.

Habiéndose establecido un servicio postal de vapores-correos franceses entre Suez y las islas de la Reunión y Mauricio...

Ayuntamiento constitucional de Alabaete.

Terminado el plazo por el que se anunció en 27 de Julio último (GACETA del 30) la vacante del destino de Arquitecto municipal de esta ciudad...

Alcaldía constitucional de Zabal.

Está vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Yerrri en la provincia de Navarra, dotada con la renta anual de 1.000 rs. vn. y unos 38 hectolitros de trigo.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Hago saber que como Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, me halla inscribiendo el expediente preventivo de la Comandancia de Colmenar Viejo...

Cuerpo de Carabineros del Reino.

Debido procederse el día 21 de Octubre próximo á contar las prendas de vestuario, correaje y equipo que necesita esta Comandancia...

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castiflor dotada con sueldo anual de 800 rs. pagados del presupuesto municipal.

Diputación provincial de Salamanca.

Declaradas vacantes por la Diputación de la provincia de Salamanca dos plazas de sobrestantes á las órdenes de los Directores de caminos vecinales...

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Por fallecimiento del Arquitecto municipal de esta villa se halla vacante la plaza que desempeñaba, dotada con 12.000 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Hecha efectiva la responsabilidad que según oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, fecha 21 de Junio último, ha resultado á D. Francisco Lozano...

Administración del Correo Central.

Habiéndose establecido un servicio postal de vapores-correos franceses entre Suez y las islas de la Reunión y Mauricio...

Ayuntamiento constitucional de Alabaete.

Terminado el plazo por el que se anunció en 27 de Julio último (GACETA del 30) la vacante del destino de Arquitecto municipal de esta ciudad...

preensiones dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio. Estepona 20 de Setiembre de 1864.—Rafael de León Troyano. 4101

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—Nim. 9.—En la villa y corte de Madrid, á 13 de Setiembre de 1864.

Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, seguidos entre partes, de la una los estrados del Tribunal, en nombre de D. Joaquín Dale, vecino de esta corte, y de la otra el Procurador D. Juan Quintanero y Gonzalez, en nombre de los síndicos del concurso de Don Luis Mayo de la Fuente, sobre que se declara nulo un acuerdo de la junta de acreedores de 26 de Julio de 1862; en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

Acceptando los fundamentos que contiene la sentencia apelada que el Juez de paz ó interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital pronunció en 19 de Noviembre último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia, en que se declara nulo el acuerdo de la junta celebrada el día 26 de Julio de 1862 en la parte que hace referencia á los créditos de D. Joaquín Dale; y en su consecuencia se manda que los mismos, y por la suma de 7.000 rs. vn., queden reconocidos y como de legítimo abono, cobrocándose en el lugar y grado que les correspondiere según clase.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos; debiendo publicarse esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, además de hacerse notoria por medio de edictos y de notificarse en estrados, atendida la rebeldía de D. Joaquín Dale, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil.—Francisco de los Ríos.—Mauricio García.—Benito Serrano y Aliaga.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Benito Serrano y Aliaga, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 14 de Setiembre de 1864, de que certifico.—Por habilitación, Santos Gancedo.

E copia de la original, a lo que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, pongo la presente en Madrid á 22 de Setiembre de 1864.—Santos Gancedo. 4441

D. Diego Martínez Pelayo, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado D. Joaquín García y Roca en concurso voluntario, proponiendo la quita y espera á sus acreedores; y en su virtud he acordado se convoque á éstos á junta general para tratar del convenio propuesto por el mismo, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Tribunal, bajada del Palau, núm. 13; previniéndose á los acreedores que se presenten en la junta con el título de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Dado en Valencia á 6 de Julio de 1864.—Diego Martínez Pelayo.—Por su mandato, Licenciado Ezequiel Zarzoso. 4442

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 días al tenedor de la lámina del 3 por 100 á papeles negociables, núm. 17.352, de 407.910 rs. y 92 mrs., expedida en 1.º de Enero de 1854 á favor de la fundación de Don Juan de Cuello y San Pedro, para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro de dicho término; bajo apercibimiento.

Madrid 27 de Setiembre de 1864.—Por mandato de S. S., Manuel María Cárdenas. 4443

D. Joaquín Martín Carramolino, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente se cita y requiere á Casto Gordo Alonso, hijo de Mariano y Norberta, huérfano, soltero, mayor de 25 años, natural de esta dicha villa, ignorándose su actual paradero, para que desde luego comparezca en este referido Juzgado á oír las providencias dictadas en expediente de testamentaria formado á la defunción de su abuelo materno D. José Alonso, vecino que fué de Chane, que pende en este referido Juzgado, y use del derecho que crea conveniente como interesado que aparece ser en dicha testamentaria, por lo que en su virtud se halla actualmente representado por el Ministerio fiscal; previniéndole que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 31 de Agosto de 1864.—Joaquín Martín Carramolino.—El actuario, Ignacio García. 4447

D. Fernando Fernández de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahíta y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato Real de legos fundado en el pueblo de Boedillas, de este partido, por D. Baltasar Muñoz, párroco que fué de dicho pueblo, y de que ha sido último poseedor D. Blas Díaz Leal, párroco que fué de Montescalar, para que en el término de 40 días deduzcan en este Juzgado las reclamaciones procedentes; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues por auto de este día así lo tengo acordado á pedimento de Letrado, presentado por el Procurador D. Rafael Jarumillo, en nombre y como apoderado de Martín Díaz Leal, vecino de Santa María del Berrocal, hermano del último poseedor.

Dado en Piedrahíta á 16 de Setiembre de 1864.—Fernando Fernández de Rodas.—Por su mandato, Francisco Ortiz. 4449

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos cuyos nombres y residencia en el año de 1861 se expresan, y son José Valejo, residente en el Escorial y su calle de las Pozas, número 31; Francisco de la Puente, destajista de obras, residente en el Escorial de Abajo; Mr. Comil Pichess, contratista de obras,

residente en el Escorial de Arriba, calle de la Lotería, núm. 2; José Roque Barrera, en una fragua sita en término del Escorial de Abajo; Gregorio Varela, residente en dicho pueblo; Manuel Carros residente en el citado pueblo; Teodoro Perez, sin residencia fija, vecino de Otero, y Pablo Paraguirria, residente en el Escorial de Arriba, para que en el término de 20 días contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que el referido año respectivamente prestaron en el Juzgado del Centro de Madrid en causa que se siguió á instancia de D. José Causán, aparejador en el ferrocarril del Norte, contra D. Francisco Ruiz de Quedo por injurias y calumnias pues así lo he acordado en la que estoy instruyendo con motivo de las estafas hechas al Ruiz de Quedo en las obras de construcción de un puente sito en jurisdicción de Torrelodones; bajo apercibimiento de que pasado el período sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Setiembre de 1864.—Benigno Alvarez.—Por su mandato, Valentín Ugalde. 4264

D. Bernardo Saenz de Cenanzo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinoso y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Franco, natural de Santa Leocadia, en el partido judicial de Villalba, trabajador que ha sido en las obras en construcción del ferrocarril de Isabel II desde esta villa á Bárcena de Pie de Concha, de 34 años de edad, para que dentro del término de 30 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por herida causada en la tarde del 4.º de Julio último á Juan Rodríguez, natural de San Mamés apercibido que de no presentarse en el término preafijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinoso á 21 de Setiembre de 1864.—Bernardo Saenz de Cenanzo.—Por su mandato, Juan Manuel de Argüero. 4319

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Leandro Gimeno y Franco, natural y vecino de Daroca, casado, arriero, de 45 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á oír cierta notificación en causa seguida contra el mismo sobre aprehensión de sal.

Dado en Zaragoza á 20 de Setiembre de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por su mandato, Francisco Higuera. 4323

El Licenciado D. José Saavedra Codesido, Abogado del Ilustre Colegio de la Audiencia Territorial y Auditor de Guerra, sustituto de la Capitanía general de Galicia en ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto, se llama, cita y emplaza á Francisco Manuel Fuster Grau, natural de Castelló de las Hovas, provincia de Lérida, hijo de Manuel Fuster y Rosa Grau, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Tribunal de Guerra á usar del derecho que le asista como heredero de su hermano José Fuster y Grau, soldado que fué de Artillería del ejército de Cuba, muerto en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 13 de Setiembre de 1864.—José Saavedra Codesido.—Domingo Antonio Sanchez. 4300

D. Francisco Javier y Borralló, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente se llama á D. Luis Soule, representante del Consejo de Administración de la Sociedad general española de Descuentos, que reside en la villa y corte de Madrid, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el objeto de ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior del territorio en las apelaciones interpuestas en la causa de querrela instada por dicho Consejo contra D. Juan y D. Francisco Simó y D. José Vicente; en el concepto que trascurrido dicho término se dará lugar á dichas apelaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 21 de Setiembre de 1864.—Francisco J. Borralló.—Por su mandato, Pablo Manchón y Soriano. 4317

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Fernández y Gonzalez, natural de Badillo, con residencia en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír notificación en causa que me halla instruyendo contra el mismo sobre herida á Antonio Bosquet, pues de no verificarlo dentro del expresado término se dará á las actuaciones la tramitación prevenida por ley y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1864.—Blas Bringas.—Por su mandato, Liborio Losbés. 4318

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Fernández y Gonzalez, natural de Badillo, con residencia en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír notificación en causa que me halla instruyendo contra el mismo sobre herida á Antonio Bosquet, pues de no verificarlo dentro del expresado término se dará á las actuaciones la tramitación prevenida por ley y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1864.—Blas Bringas.—Por su mandato, Liborio Losbés. 4318

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Fernández y Gonzalez, natural de Badillo, con residencia en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír notificación en causa que me halla instruyendo contra el mismo sobre herida á Antonio Bosquet, pues de no verificarlo dentro del expresado término se dará á las actuaciones la tramitación prevenida por ley y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1864.—Blas Bringas.—Por su mandato, Liborio Losbés. 4318

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

El Botschafter de Viena asegura que la obra de la Conferencia ha adelantado algo. La Comisión militar encargada del señalamiento de límites se ha puesto de acuerdo acerca de la línea de demarcación, que según parece ha sido propuesta por los Plenipotenciarios de Austria y Prusia, y aceptado por los dinamarqueses. La Conferencia no emitirá desde luego su dictamen acerca de dicha línea, sino que será sometida primeramente á los Ministros de la Guerra de Austria, Prusia y Dinamarca, para que la examinen bajo el punto de vista estratégico; y en seguida, rectificado que sea el trazado si es necesario, se presentará á la aprobación de la Conferencia.

La Comisión de Hacienda continúa en el desempeño de su encargo y trata de obtener una base para la indemnización que haya de satisfacerse á los Ducados en compensación del activo de la Monarquía.

Un despacho telegráfico de Turin, fecha 23, anuncia que la capital estaba tranquila. Los periódicos aseguraban que el nuevo Ministerio se compone de los personajes siguientes: La Marmora, Presidente del Consejo y Ministro de Negocios extranjeros; Lanza, Interior; Sella, Hacienda; Pettiti, Guerra; Metteucci, Instrucción pública; Morandini, Obras públicas; Conforti, Justicia; Longo, Marina; Natoli, Agricultura.

Las noticias de América no indican particularidad notable acerca de aquella situación militar. Los rumores referentes á la ocupación de Mobile no se han confirmado.

Con fecha 16 de anuncio de New-York que, en virtud de un decreto expedido por el General Sherman, se había intimado á los habitantes de Atlanta para que abandonasen la ciudad, dirigiéndose al Norte ó al Sur. Hood había concedido una tregua de 10 días, protestando contra las disposiciones de Sherman.

Grant había adelantado sus líneas hacia la izquierda, y preparaba un ataque vigoroso contra Lee. Sheridan ha cogido prisionero un regimiento confederado en el valle de Shenandoah.

Entre Mustreesboro y Atlanta se habían restablecido las comunicaciones.

Entre Mustreesboro y Atlanta se habían restablecido las comunicaciones.

Entre Mustreesboro y Atlanta se habían restablecido las comunicaciones.

INTERIOR.

MADRID.—La sesión del Congreso médico español celebrada ayer se abrió á las doce del día, ocupando la Presidencia el Sr. Marqués de San Gregorio. Empezó el debate con la lectura de la Memoria del Sr. Cerdo y Oliver sobre las causas que pueden producir la íctis pulmonar, medios de evitar ó disminuir sus estragos, y tratamiento de esta terrible afección. Se leyeron además sobre el mismo asunto por los Sres. Secretarios otras Memorias de los Sres. Vinader y Domenech, Ester, Auban, Diez Canseco, Fita y Varela Montes.

Tomaron parte en la discusión oral pronunciando brillantes discursos, que fueron acogidos con grandes muestras de agrado, los Sres. Olozaga (D. Casimiro), Iglesias, Benavente, Montejó, Avilés (D. Juan Guaberto), Torres Villaverde, Foa, y Andueza, Cervera y otros.

A la sesión hoy asistirá probablemente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Visitaron anoche al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia los individuos de la Comisión de Códigos, Excmos. Sres. Gomez de la Serna, Gonzalez Acevedo, Cárdenas y Gallardo. Al mismo tiempo indicaron al señor Ministro el estado de los trabajos de codificación en que se ocupan asiduamente aquellos juristas, y muy particularmente el de la reforma del Código penal, mereciendo del Sr. Arzobispo cumplidos elogios y la más afectuosa acogida.

Las sesiones de la Sociedad Económica Matritense continúan bajo la presidencia del Vicedirector Sr. D. Pablo Abejón, á consecuencia de la enfermedad que ha aquejado á su Director; y además de haberse continuado la discusión de los dos dictámenes de la sección de Agricultura sobre la mejora de la enseñanza agrícola y empleo útil de los Ingenieros agrónomos, y que la enseñanza teórica y práctica agrícola está á cargo de las Diputaciones provinciales bajo la inspección de la Dirección general del ramo, ha nombrado la comisión que ha de informar acerca de los anteproyectos del plan general de caminos de hierro, y contestar al interrogatorio que los acompaña, notándose entre los individuos que la componen nombres tan autorizados como los de Sres. D. Fernando Bocherini, D. Gabriel Rodríguez, D. Carlos Ibáñez y D. Manuel Alzola, además de los más conocidos de D. Pablo Abejón, D. Gamito Labrador y Excmo. señor Duque de Beña.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá las medallas y los diplomas de premio á los alumnos que los han obtenido.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1864 á 1865 el sábado próximo, á la una de la tarde. Pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Juan Vilanova y Pera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y en seguida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento distribuirá